

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia remitió el anterior memorial en donde el apoderado de la entidad ejecutante, solicita que se le brinde información sobre la existencia de títulos judiciales en el proceso. Pasa a despacho de la señora juez hoy 16 de febrero de 2021 para proveer lo pertinente.



CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Asunto : Auto resuelve solicitud
Clase De Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A.
Demandado : Luis Alberto Cardona Leguizamón
Radicado : 630014003007-2018-00114-00

Como se ha informado en la constancia secretarial que antecede, el apoderado de la parte demandante, solicita que se le informe si se han constituido títulos judiciales a favor de la entidad ejecutante (Fls. 33 a 32 del índice electrónico del expediente digital).

Sobre el particular, se le informa al profesional del derecho, que al revisar el portal web del Banco Agrario de Colombia, se constató que a la fecha, no hay dineros consignados a órdenes del proceso de la referencia.

De otro lado, y para los fines pertinentes, se ordena la remisión del link del expediente digital al apoderado de la parte actora. Por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados, remítase el link a la dirección electrónica del apoderado de la parte actora, las cuales son: gerencia@zuluagamaese.com, icзуlуаgа2@une.net.co y abogado2@zuluagamaese.com.

NOTIFÍQUESE,



CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDÍO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO

No. 027 DEL 17 DE FEBRERO DE 2021

Firmado

**CAROLINA HURTA
JUEZ**

CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO

**JUEZ - JUZGADO 007 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8708960471d7400c87750e91808f680be600bde75283b8bd61dcd798c4e017cd

Documento generado en 12/02/2021 11:52:09 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>